



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

1649

REF.: APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO SUSCRITO ENTRE JUNJI Y EL PROVEEDOR IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DRAGIES LIMITADA EN EL PROCESO DE GRAN COMPRA ID 27304 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNJI BIOBÍO.

Concepción, 01 JUN. 2016

**VISTOS:**

1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3.-Ley Orgánica Constitucional Nº18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4.-Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; 5.-Ley Nº19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado"; 6.-Ley Nº19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; 7.-Ley de Presupuesto del Sector Público Nº20.882 vigente para el 2016, modificada por Ley Nº20.890; 8.-Decreto Nº250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; 9.-D.L. Nº1.263 sobre Administración Financiera del Estado; 10.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; 11.-Resolución Exenta Nº015/876 de fecha 28.03.2016, de Dirección Regional del Bio Bio, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba intención de compra de material didáctico no fungible; 12.-Resolución Exenta Nº015/1330 de fecha 09.05.2016, de Dirección Regional del Bio Bio, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que adjudica intención de compra de material didáctico no fungible; 13.-Resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00, Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 y Nº015/159 de 27.08.2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y modificaciones; 14.-Lo dispuesto en el Decreto Nº098 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI Biobío; 15.-Resolución Nº015/73 de 13.04.2015, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, en virtud de Resolución Exenta Nº015/876 de fecha 28 de marzo de 2016 de Directora Regional de JUNJI Biobío, se aprobó intención de compra de material didáctico no fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autoriza llamado mediante procedimiento de grandes compras de la licitación de convenio marco Nº2239-17-LP14, denominado "material didáctico, implementos deportivos e instrumentos musicales" a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);

2.-Que mediante Resolución Exenta Nº015/1330 de fecha de 09 de mayo de 2016, de la Directora Regional, se adjudica intención de compra de material didáctico no fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autoriza llamado mediante procedimiento de grandes compras de la licitación de convenio marco Nº2239-17-LP14, denominado "material didáctico, implementos deportivos e instrumentos musicales" individualizado con la ID 27304;

3.-Que producto de lo expuesto en punto anterior, con fecha 19 de mayo de 2016 se celebró un acuerdo complementario en proceso de grandes compras ID 27304 para la adquisición



de material didáctico no fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, entre JUNJI e Importadora y Comercializadora Dragies Limitada;

4.-Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 y modificada por la Resolución N°015/159 de 27.08.2015.

#### **RESUELVO:**

**1.-APRUÉBASE** acuerdo complementario en proceso de grandes compras ID 27304 para la adquisición de material didáctico no fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, celebrado entre JUNJI y el adjudicatario, Importadora y Comercializadora Dragies Limitada cuyo texto es del siguiente tenor:

**ACUERDO COMPLEMENTARIO EN PROCESO DE GRANDES COMPRAS ID 27304 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO NO FUNGIBLE PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**Y**  
**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DRAGIES LIMITADA**

En Concepción, a 19 de Mayo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por Doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, cédula de identidad N° 14.373.178-2, Directora Regional de la VIII Región de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambos con domicilio en calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, de esta ciudad, en adelante la "JUNJI", y la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DRAGIES LIMITADA**, R.U.T. N° 76.398.946-1, representada por Doña **ILIA BEATRIZ GARCÍA DÍAZ**, Cédula de identidad N° 7.833.443-6, ambos con domicilio en Quintalba número cien, Comuna de Rengo, en adelante el "CONTRATISTA", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, de conformidad al Numeral 11 contenido en la Resolución Exenta N°015/876, de fecha 28 de Marzo de 2016, de la Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se suscribe el presente Acuerdo que tiene el carácter de complementario al Convenio Marco N° 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, Implementos Deportivos e Instrumentos Musicales" con el proveedor **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DRAGIES LIMITADA**, por la Adquisición de Material Didáctico No Fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del proceso de grandes compras [ID 27304], según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir íntegramente con los términos estipulados en los requerimientos especiales aprobados por Resolución Exenta N°015/876, de fecha 28 de Marzo de 2016, por la adquisición de Material Didáctico No Fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de conformidad al detalle y especificaciones técnicas contenidos en los requerimientos especiales del punto N°1.1

**TERCERO:** Que, el presente contrato entrará en vigencia una vez dictada la Resolución que lo aprueba y su duración será de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 11 de la Resolución N°015/876 de fecha 28 de Marzo de 2016, es decir, 60 días hábiles contados desde el término del plazo de entrega conforme de los productos.

**CUARTO:** La JUNJI pagará al **CONTRATISTA**, la suma de valor total de \$ **41.800.- IVA incluido**, dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de Emisión de la Factura, previa recepción conforme de los elementos



adquiridos y recepcionados por el Encargado de la bodega regional y recepción conforme por la Sub Dirección Técnica Pedagógica, de acuerdo al siguiente detalle:

ALEJANDRA 76.398.946-1

MATERIAL DIDÁCTICO NO FUNGIBLE PROGRAMA 02  
COMUNICACIONAL

Elementos Norma	Cantidad	N° ID	\$ Unitario Neto	Cantidad	UM	\$ Total con IVA
25. Cuentas de colores	2	1282921	\$20.900	2	Uni	\$ 41.800
<b>Total P2</b>						<b>\$ 41.800</b>

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de cada una de las Direcciones Regionales de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, Rut y el correo electrónico.

Las facturas, con la cuarta copia cedible, acompañadas de una copia de la Orden de Compra respectiva y la Guías de Despacho en las cuales se certifique la recepción conforme de los productos, deberán ser presentadas por el proveedor, en la Oficina de Partes ubicada en Calle O'Higgins Poniente N° 77, Piso N°4, Oficina N° 404.

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

En caso de presentar facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicas, estas deberán ser enviadas al correo electrónico [oficina\\_partesVIII@junjired.cl](mailto:oficina_partesVIII@junjired.cl)

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, deberá establecerse un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que se presente el proveedor.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Sección de Infraestructura, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

**QUINTO:** Se deja establecido que el valor señalado en la cláusula cuarta es fijo y por tanto, no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

**SEXTO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de entrega establecido para el proveedor **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DRAGIES LIMITADA**, R.U.T. N° 76.398.946-1, es el establecido por él en su oferta, iguales a **30 días corridos**, los cuales deberán contarse desde el día hábil siguiente a la emisión de la Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En este plazo, el proveedor debe cumplir con los requerimientos



del proceso de Gran Compra ID 27304, aprobados por Resolución Exenta N° 015/876 de fecha 28 de Marzo de 2016, en atención al Numeral Cuarto del presente Contrato.

El lugar de entrega corresponde a la Bodega Regional, ubicada en Freire N° 1422, Ciudad de Concepción. La entrega debe realizarse con guía de despacho haciendo mención dentro del detalle el N° de la Orden de Compra correspondiente.

Es obligatorio que el día y hora de entrega, sea previamente coordinado con la/el Encargada/o de Bodega Regional. No se recepcionará elementos sin dicha coordinación ni en un horario fuera del indicado.

**SÉPTIMO: MULTAS.** Serán las establecidas en el respectivo Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, Implementos Deportivos e Instrumentos Musicales."

**OCTAVO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la boleta bancaria, vale vista de garantía, o cual fuere el documento en garantía presentado para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales, procediéndose a pagar al oferente seleccionado los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Son causales de término anticipado del contrato las que se establecen en el convenio marco N° 2239-17-LP14 de la referencia.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la oferta seleccionada.

El término anticipado del contrato definitivo se efectuará conforme lo establece el convenio marco de la referencia.

**NOVENO: SUPERVISIÓN.** La supervisión administrativa del contrato estará a cargo del Sub Departamento de Recursos Financieros y la supervisión técnica estará a cargo del Sub departamento Técnico Pedagógico.

**DECIMO:** El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente adquisición, y en especial los establecidos en el acuerdo complementario.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente acuerdo:

- Resolución Exenta N° 015/876, que aprueba Intención de Compra de Material Didáctico No Fungible para Junta Nacional de Jardines Infantiles y autoriza llamado mediante Procedimiento de Grandes Compras de la Licitación de Convenio Marco N° 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, Implementos Deportivos e Instrumentos Musicales".
- Oferta técnica y económica del proveedor en proceso de grandes compras ID 27304.
- Resolución Exenta N° 015/1330, de fecha 09 de Mayo de 2016, que selecciona oferta del contratista en el proceso de grandes compras ID 27304.
- Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado "Material didáctico, Implementos Deportivos e Instrumentos Musicales."
- Orden de Compra que se emita.



- Certificado de estado de inscripción en Chile Proveedores.

**DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.** La personería Doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, cédula de identidad N° 14.373.178-2, Directora Regional de Biobío, en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución Exenta N° 015/73 de fecha 13 de Abril del 2015, Resolución 26 de fecha 24 de Febrero del 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de Doña **ILIA BEATRIZ GARCÍA DÍAZ**, Cédula de identidad N° 7.833.443-6, consta en Escritura Pública otorgada en la Notaría EDMUNDO ANTONIO FIGUEROA ÁLVAREZ, ante el suplente JULIO CÉSAR MUÑOZ CANALES, con fecha 19 de Diciembre de 2014, inscrita a fojas 3, vta. N°3 del año 2015 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Rengo.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

#### PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN

**2.-IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 171, Programa 02, Centro de Costos 08 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**3.- PUBLÍQUESE** en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
DIRECTORA REGIONAL  
**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
DIRECTORA REGIONAL  
\*JUNJI REGIÓN DEL BIOBIO

ASL/ FSC/ CSM/ KBM/ ACHC/ MVRMF/ CGM/ fsb

Distribución:

- Asesoría Jurídica (2)
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Compras
- Presupuesto y Planificación
- Subdirección Técnica
- Oficina de Partes
- Contratista



**ACUERDO COMPLEMENTARIO EN PROCESO DE GRANDES COMPRAS ID 27304 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO NO FUNGIBLE PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DRAGIES LIMITADA**

En Concepción, a 19 de Mayo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por Doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, cédula de identidad N° 14.373.178-2, Directora Regional de la VIII Región de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambos con domicilio en calle o'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, de esta ciudad, en adelante la "JUNJI", y la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DRAGIES LIMITADA**, R.U.T. N° 76.398.946-1, representada por Doña **ILIA BEATRIZ GARCÍA DÍAZ**, Cédula de identidad N° 7.833.443-6, ambos con domicilio en Quintalba número cien, Comuna de Rengo, en adelante el "CONTRATISTA", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, de conformidad al Numeral 11 contenido en la Resolución Exenta N°015/876, de fecha 28 de Marzo de 2016, de la Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se suscribe el presente Acuerdo que tiene el carácter de complementario al Convenio Marco N° 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, Implementos Deportivos e Instrumentos Musicales" con el proveedor **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DRAGIES LIMITADA**, por la Adquisición de Material Didáctico No Fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del proceso de grandes compras [ID 27304], según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir íntegramente con los términos estipulados en los requerimientos especiales aprobados por Resolución Exenta N°015/876, de fecha 28 de Marzo de 2016, por la adquisición de Material Didáctico No Fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de conformidad al detalle y especificaciones técnicas contenidos en los requerimientos especiales del punto N°1.1

**TERCERO:** Que, el presente contrato entrará en vigencia una vez dictada la Resolución que lo aprueba y su duración será de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 11 de la Resolución N°015/876 de fecha 28 de Marzo de 2016, es decir, 60 días hábiles contados desde el término del plazo de entrega conforme de los productos.

**CUARTO:** La JUNJI pagará al **CONTRATISTA**, la suma de valor total de **\$ 41.800.- IVA incluido**, dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de Emisión de la Factura, previa recepción conforme de los elementos adquiridos y recepcionados por el Encargado de la bodega regional y recepción conforme por la Sub Dirección Técnica Pedagógica, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ALEJANDRA 76.398.946-1</b>						
<b>MATERIAL DIDÁCTICO NO FUNGIBLE PROGRAMA 02 COMUNICACIONAL</b>						
Elementos Norma	Cantidad	N° ID	\$ Unitario Neto	Cantidad	UM	\$ Total con IVA
25. Cuentas de colores	2	1282921	\$20.900	2	Uni	\$ 41.800
<b>Total P2</b>						<b>\$ 41.800</b>



La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de cada una de las Direcciones Regionales de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, Rut y el correo electrónico.

Las facturas, con la cuarta copia cedible, acompañadas de una copia de la Orden de Compra respectiva y la Guías de Despacho en las cuales se certifique la recepción conforme de los productos, deberán ser presentadas por el proveedor, en la Oficina de Partes ubicada en Calle O'Higgins Poniente N° 77, Piso N°4, Oficina N° 404.

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

En caso de presentar facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicas, estas deberán ser enviadas al correo electrónico oficina\_partesVIII@junjired.cl

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, deberá establecerse un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que se presente el proveedor.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Sección de Infraestructura, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

**QUINTO:** Se deja establecido que el valor señalado en la cláusula cuarta es fijo y por tanto, no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

**SEXTO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de entrega establecido para el proveedor **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DRAGIES LIMITADA**, R.U.T. N° 76.398.946-1, es el establecido por él en su oferta, iguales a **30 días corridos**, los cuales deberán contarse desde el día hábil siguiente a la emisión de la Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En este plazo, el proveedor debe cumplir con los requerimientos del proceso de Gran Compra ID 27304, aprobados por Resolución Exenta N° 015/876 de fecha 28 de Marzo de 2016, en atención al Numeral Cuarto del presente Contrato.

El lugar de entrega corresponde a la Bodega Regional, ubicada en Freire N° 1422, Ciudad de Concepción. La entrega debe realizarse con guía de despacho haciendo mención dentro del detalle el N° de la Orden de Compra correspondiente.

Es obligatorio que el día y hora de entrega, sea previamente coordinado con la/el Encargada/o de Bodega Regional. No se recepcionará elementos sin dicha coordinación ni en un horario fuera del indicado.

**SÉPTIMO: MULTAS.** Serán las establecidas en el respectivo Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, Implementos Deportivos e Instrumentos Musicales."



**OCTAVO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la boleta bancaria, vale vista de garantía, o cual fuere el documento en garantía presentado para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales, procediéndose a pagar al oferente seleccionado los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Son causales de término anticipado del contrato las que se establecen en el convenio marco N° 2239-17-LP14 de la referencia.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la oferta seleccionada.

El término anticipado del contrato definitivo se efectuará conforme lo establece el convenio marco de la referencia.

**NOVENO: SUPERVISIÓN.** La supervisión administrativa del contrato estará a cargo del Sub Departamento de Recursos Financieros y la supervisión técnica estará a cargo del Sub departamento Técnico Pedagógico.

**DECIMO:** El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente adquisición, y en especial los establecidos en el acuerdo complementario.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente acuerdo:

- Resolución Exenta N° 015/876, que aprueba Intención de Compra de Material Didáctico No Fungible para Junta Nacional de Jardines Infantiles y autoriza llamado mediante Procedimiento de Grandes Compras de la Licitación de Convenio Marco N° 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, Implementos Deportivos e Instrumentos Musicales".
- Oferta técnica y económica del proveedor en proceso de grandes compras ID 27304.
- Resolución Exenta N° 015/1330, de fecha 09 de Mayo de 2016, que selecciona oferta del contratista en el proceso de grandes compras ID 27304.
- Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado "Material didáctico, Implementos Deportivos e Instrumentos Musicales."
- Orden de Compra que se emita.
- Certificado de estado de inscripción en Chile Proveedores.

**DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.** La personería Doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, cédula de identidad N° 14.373.178-2, Directora Regional de Biobío, en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución Exenta N° 015/73 de fecha 13 de Abril del 2015, Resolución 26 de fecha 24 de Febrero del 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.





La personería de Doña **ILIA BEATRIZ GARCÍA DÍAZ**, Cédula de identidad N° 7.833.443-6, consta en Escritura Pública otorgada en la Notaría EDMUNDO ANTONIO FIGUEROA ÁLVAREZ, ante el suplente JULIO CÉSAR MUÑOZ CANALES, con fecha 19 de Diciembre de 2014, inscrita a fojas 3, vta. N°3 del año 2015 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Rengo.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

**PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN**

  
**ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI REGIÓN DEL BÍO BÍO**



  
**ILIA BEATRIZ GARCÍA DÍAZ**  
**R.U.T. 7.833.443-6**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DRAGIES LIMITADA**  
**R.U.T. 76.398.946-1**